

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2022 00190 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Allegue el avalúo catastral actualizado del inmueble perseguido en sucesión, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3, artículo 26 C.G.P.).

2.- Apórtese certificado de tradición con fecha de expedición no superior a un (1) mes, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1462840, objeto de sucesión y en donde se acredite la titularidad que se pregona de la causante Nancy Quiñones Vargas (Q.E.P.D.)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 36, hoy 20 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL